

## CONTENIDO

### **Moción suspensiva**

Al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, presentada por la diputada Anayeli Muñoz Morena, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

## Anexo IV-6

**Miércoles 20 de noviembre**

**DIPUTADO SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E**



**MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANAYELI MUÑOZ MORENO A LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA.**

La que suscribe, **Diputada Federa Anayeli Muñoz Moreno** del Grupo Parlamentario **Movimiento Ciudadano** en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 114, numeral 1, fracción IX, y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la Mesa Directiva la siguiente **moción suspensiva** a la discusión del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, con base en lo siguiente:

#### **FUNDAMENTO JURÍDICO**

De conformidad con el artículo 122, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del Pleno. Además, dicho artículo establece que la moción suspensiva deberá presentarse por escrito firmada por sus autores ante la Mesa Directiva, antes de que se inicie la discusión en lo general; señalando el asunto cuya discusión se pretende suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen.

Por su parte, de conformidad con el artículo 122, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, si la moción suspensiva cumple con los requisitos señalados

en el numeral anterior, el Presidente solicitará que la Secretaría dé lectura al documento. Enseguida, ofrecerá el uso de la palabra a uno de sus autores, si la quiere fundar, así como a un impugnador, si lo hubiera. Al término de las exposiciones, la Secretaría preguntará al Pleno, en votación económica, si la moción se toma en consideración de manera inmediata. Con base en todo lo anterior, se exponen los motivos que dan lugar a esta moción

### **ANTECEDENTES**

1. El 5 de febrero de 2024 la entonces secretaria de Gobernación, Luisa María Alcalde Luján, remitió a esta Soberanía la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, suscrita por el presidente López Obrador, la cual fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales de la LXV Legislatura.
2. El 23 de agosto de 2024 la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados aprobó con 22 votos a favor y 17 en contra, el Dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.
3. El 6 de noviembre de 2024 en la Gaceta Parlamentaria se dio publicidad al Dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica

### **CONSIDERACIONES**

Durante la anterior administración se implementó una política de desmantelamiento y debilitamiento institucional, con ejemplos como la extinción de Financiera Nacional de Desarrollo y Notimex y la obstaculización de nombramientos de comisionados del INAI, la pretensión para desmantelar parte de la estructura del INE a través de la

reforma electoral denominada plan B cuyos efectos fueron suspendidos por la SCJN, el intento de capturar al Poder Judicial a través la presidencia de la SCJN y el CJF, la inoperancia de órganos autónomos como la Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, las reformas al Instituto Nacional de Evaluación Educativa, así como los recortes presupuestales encaminados a limitar el funcionamiento de las instituciones.

La autonomía constitucional busca la descentralización del poder del Estado, así como una mejor organización de la gestión pública, además de la profesionalización de áreas altamente técnicas.

Se pretende argumentar que la extinción de órganos autónomos resultará en ahorros y economías, sin explicar cómo se logrará continuar realizando dichas funciones con menos recursos, justificando que los recursos asignados a los órganos autónomos serán útiles para financiar incrementos propuestos al sistema de pensiones.

Sin embargo, los órganos autónomos objeto de este Dictamen tienen un presupuesto aprobado para 2024 de poco más de 5 mil millones de pesos, mismos que son notoriamente insuficientes para cubrir el costo del denominado Fondo de Pensiones para el Bienestar, que se estima, requerirá 130 mil millones de pesos anuales. Lo anterior sin considerar los recursos necesarios para la extinción de dichos órganos.

Los órganos constitucionales autónomos fungen como reguladores, garantes y balances que evitan la concentración del poder y promueven el correcto funcionamiento del Estado, por lo que su extinción y transferencia de funciones y facultades a dependencias de la Administración Pública Centralizada, pone en grave riesgo la eficacia de los servicios que dichos órganos prestan con alta especialización técnica y con autonomía del gobierno en turno, en beneficio de los derechos de la ciudadanía.

Es el caso del derecho de acceso a la información, cuyo ejercicio a través del INAI ha permitido conocer notables casos de corrupción, a pesar de las resistencias de las administraciones en turno que incluso han llegado al extremo de reservar información por supuestas causas de seguridad nacional, con objeto de evitar el escrutinio público.

Además, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, el Dictamen plantea también la innecesaria desaparición de los organismos locales que reiteradamente han demostrado prestar valiosos servicios con un financiamiento mínimo.

En materia de competencia económica, la COFECE ha impulsado condiciones de mercado que benefician a las personas consumidoras con reducción de precios en bienes y servicios, así como el combate a prácticas de competencia desleal y acaparamiento de mercados por parte de actores preponderantes.

En su momento, el INEE llevó a cabo programas piloto y evaluaciones a docentes y estudiantes para tomar mejores decisiones en materia de políticas educativas, basadas en información generada con metodologías específicas en el ámbito pedagógico.

Cada uno de los órganos constitucionales autónomos han contribuido con aportaciones que enriquecen la vida pública del país y mejoran la calidad de vida de la ciudadanía, por lo que su extinción implica una clara regresión en materia de derechos humanos, contraviniendo a la propia Constitución en su artículo 1o.

En ese sentido, el presente Dictamen implica una regresión injustificada y conlleva perjuicios a la ciudadanía, lo cual ha sido reiteradamente advertido por organizaciones de la sociedad civil y personas especialistas en cada uno de los ámbitos que abarca,

por lo que resulta fundamental suspender la discusión y turnarlo a la Comisión dictaminadora para su reformulación.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

### **MOCIÓN SUSPENSIVA**

**PRIMERO.** Tener por presentada la presente moción suspensiva en los términos establecidos en el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDO.** Se suspende la discusión y votación del Dictamen a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone la modificación de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica.

### **SUSCRIBE**



---

**Anayeli Muñoz Moreno**

**Diputada Federal**

**Integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano**

**LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de noviembre de 2024.



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**

**Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General**

**Secretaría de Servicios Parlamentarios**

**Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>